

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 20 de noviembre de 2024.

SJ-E-24-156

**Compañero
Gustavo Porras
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito **Iniciativa de Ley de Reforma a la Ley No. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar**, para que se le conceda el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua

The official seal of the President of the Republic of Nicaragua, featuring a central emblem with a triangle and a star, surrounded by the text "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA".

Cc. Diputada Loria Raquel Dixon, Primera Secretaria Asamblea Nacional.
Archivo.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Doctor
Gustavo Porras
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho.**

El Ejército de Nicaragua desempeña un papel fundamental en la defensa de la soberanía e independencia del país, velando por la integridad territorial y protegiendo los intereses nacionales. Con el fin de garantizar la continuidad de su gestión institucional, el Presidente de la República propone una reforma a la Ley No. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, que establece un período de seis años para el ejercicio del cargo del Comandante en Jefe del Ejército.

Esta reforma tiene como objetivo proporcionar una mayor estabilidad al Ejército, favoreciendo una gestión más duradera y eficiente, lo que a su vez asegura la continuidad de las políticas y estrategias de defensa nacional.

FUNDAMENTACIÓN

Por las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en los artículos: 138 numeral 1, 140 numeral 2 y 150 numeral 3 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; y los artículos: 92, 101 y 102 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 del 25 de marzo del 2022, someto a consideración de la Asamblea Nacional de Nicaragua, la presente **Iniciativa de Ley de Reforma a la Ley No. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar.**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación, el Texto de la Iniciativa de Ley.

Ley N° ____.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE REFORMA A LA LEY No. 181, CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN, JURISDICCIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL MILITAR.

Artículo Primero. Reforma.

Se reforma el artículo 8 de la Ley No. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, cuyo texto con sus reformas incorporadas está publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del 03 de marzo de 2014, el cual se leerá así:

"Art. 8 Nombramiento y toma de posesión del Comandante en Jefe.

El Comandante en Jefe del Ejército será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Consejo Militar por un período de seis años. El nombramiento se efectuará el veintiuno de diciembre y tomará posesión el veintiuno de febrero del siguiente año a su nombramiento. La propuesta del Consejo Militar deberá enviarse al Presidente de la República por lo menos un mes antes de la fecha de su nombramiento. El Comandante en Jefe del Ejército saliente, continuará en el ejercicio del mismo hasta que su sucesor tomare posesión del cargo.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Ningún pariente del Presidente y del Vicepresidente de la República dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad podrá ser nombrado Comandante en Jefe del Ejército.

En caso de ausencia o falta temporal del Comandante en Jefe del Ejército, desempeñará sus funciones el Jefe del Estado Mayor General.

Cuando la falta sea definitiva asumirá el cargo, interinamente, el Jefe del Estado Mayor General hasta que el nuevo Comandante en Jefe del Ejército sea nombrado. En este caso el nuevo Comandante en Jefe podrá tomar posesión de inmediato según lo disponga el Presidente de la República."

Artículo Segundo. Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

Loria Raquel Dixon B.
Primera Secretarí
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Ley de Reforma a la Ley No. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar; que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



Iniciativa de Ley. Managua, veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua.

The official seal of the President of Nicaragua, featuring a central emblem with a triangle and a star, surrounded by the text "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA" and "AMERICA CENTRAL".